|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S |  |
|  |
| AVISO N.º 7/2018  |

**Arreglo de La Haya Relativo al Registro Internacional de Dibujos y**

**Modelos Industriales**

**Adhesión al Acta de 1999: Canadá**

1. El 16 de julio de 2018, el Gobierno del Canadá depositó en poder del Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de adhesión al Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales.
2. El instrumento de adhesión estuvo acompañado de las siguientes declaraciones:
* la declaración a la que se refiere el Artículo 4.1)b) del Acta de 1999, según la cual se especifica que no podrán presentarse las solicitudes internacionales a través de su Oficina;

– la declaración a la que se refiere el Artículo 7.2) del Acta de 1999, en la que se indica que, en relación con toda solicitud internacional en la que el Canadá haya sido designado, y en relación con la renovación de todo registro internacional resultante de dicha solicitud internacional, se sustituirá la tasa de designación prescrita por una tasa de designación individual. Los detalles de la declaración y la cuantía de la tasa individual de designación serán objeto de otro aviso;

* la declaración exigida en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de 1999, en la que se indica que la duración máxima de la protección prevista en la legislación del Canadá respecto de los dibujos o modelos industriales comienza en la fecha del registro internacional y concluye una vez transcurrido el plazo que venza más tarde entre los dos siguientes o bien al cabo de 15 años contados desde la fecha del registro internacional o bien al cabo de 10 años contados desde la fecha del registro en el Canadá; y
* la declaración a la que se refiere la Regla 18.1)b) del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, en la que se indica que el período prescrito de seis meses para la notificación de una denegación de los efectos de un registro internacional es reemplazado por un período de 12 meses.
1. Como se indica en el instrumento de adhesión, y de conformidad con el Artículo 28.3)b) del Acta de 1999, el Acta de 1999 y las declaraciones entrarán en vigor respecto del Canadá el 5 de noviembre de 2018.
2. La adhesión del Canadá al Acta de 1999 eleva a 55 el número de Partes Contratantes de esta Acta y a 69 el número total de Partes Contratantes del Arreglo de La Haya. En la página del sitio web de la OMPI que se indica a continuación figura una lista de las Partes Contratantes del Arreglo de La Haya: <http://www.wipo.int/export/sites/www/treaties/en/documents/pdf/hague.pdf>.

21 de agosto de 2018